

5956



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO 0058

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS

LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA GRADO 25 DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En concordancia con la ley 99 de 1993 de conformidad con las disposiciones conferidas mediante Acuerdo No. 257 del 30 de Noviembre de 2006, Decreto 561 de 2006 Decreto 959 de 2000, la Resolución 115 de 2008 del 22 de Enero de 2008 en la cual se delegaron unas funciones.

CONSIDERANDO:

Que mediante queja con Radicado 2006ER16100 del 18 de abril de 2006, se denunció la contaminación visual generada por un establecimiento, ubicado en la Carrera 70 No. 22 D - 87, Localidad de Fontibón.

Con el fin de atender oportunamente lo denunciado, el Grupo de Quejas y Soluciones Ambientales de la Secretaría Distrital de Ambiente practicaron visita el día 29 de abril de 2006, a la dirección mencionada, y se emitió el concepto técnico No. 3862 del 08 de mayo de 2006. Con fundamento en el concepto mencionado se profirió el requerimiento No. 2007EE5926 del 2 de marzo de 2007, por medio del cual se instó al señor José Werney Hernández, representante legal del establecimiento Restaurante y Piqueteadero Costa Azul, ubicado en la Carrera 70 No. 22D - 87, para que en el término de 3 días, retire los avisos publicitarios, por cuanto no cumplía con la normatividad ambiental.

Que de acuerdo a lo anterior técnicos del Grupo de Quejas y Soluciones de la Secretaría Distrital de Ambiente practicaron visita al sitio indicado el día 9 de enero de 2008, con el fin de verificar el cumplimiento del requerimiento mencionado, y emitieron el concepto técnico No. 5756 del 23 de abril de 2008, en el cuál se encontró:

(...) 4 Informe de la Visita. Se encontró que la nomenclatura general del sector cambio y la nueva dirección es Carrera 70 No. 22 D - 89 Local 107. Al momento de la visita se observa un nuevo establecimiento comercial, denominado EL ARRECIFE PESCADERÍA-RESTAURANTE. La visita fue atendida por la propietaria, señora Blanca Escobar Ramírez.

(...)Al momento de la visita se encontró la siguiente publicidad exterior visual en el establecimiento comercial:

Tipo de Elemento:	Aviso en policarbonato y estructura metálica
Texto de Publicidad:	EL ARRECIFE - Pescadería - Asadero - Restaurante - domicilios: 4161621
Ubicación del elemento:	Adosado a la fachada del local, encima de la puerta de ingreso.
Observaciones:	El establecimiento comercial no cuenta con el correspondiente registro de su aviso ante la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que el Artículo 3 del Decreto 01 de 1984, Código Contencioso Administrativo se consagran los principios orientadores de las actuaciones administrativas, estableciendo que las mismas se





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

D S 0058

desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que la Constitución Nacional Capítulo V trata sobre la Función Administrativa, Artículo 209 parágrafo segundo señala que: "Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. La administración pública en todos sus ordenes, tendrán un control interno que se ejercerá en lo términos que señale la ley."

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que mediante Decreto No. 561 del 29 de Diciembre de 2006, por la cual se establece la estructura organizacional de la Secretaria Distrital de Ambiente, la competencia para resolver el caso que nos ocupa es pertinente indicar las disposiciones conferidas mediante Acuerdo No. 257 de 2006, y las facultades conferidas por Resolución No. 115 del 22 de Enero de 2008 por lo cual se delegan unas funciones.

Que en consecuencia de lo anterior este Despacho esta investido para tramitar de oficio o a solicitud de parte, el archivo de las diligencias adelantadas en esta entidad, en ejercicio de la facultad de seguimiento y control al evaluar la situación ambiental de lo actuado en este caso la contaminación visual denunciada en la Carrera 70 No. 22 D - 87, Localidad los Fontibón.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

UNICO: Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de la queja con radicado 2006ER16100 del 18 de abril de 2006, generada por contaminación visual, en el predio ubicado en la Carrera 70 No. 22 D - 87, Localidad Fontibón, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO
Profesional Especializado Grado 25

05 ENE 2009

Proyectó: Karime Martínez Sarmiento.
Revisó: José Wilches
C.T. 5756 del 23-04-08